



DECRETO N° 0830
NEUQUÉN, 05 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 7152-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a la previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;



0830-23

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas B se encontraría conformado por las Líneas 2, 5B, 6, 7A, 7B, 10, 12, 15A, 20 y 404, y el Grupo de Líneas C, por las Líneas 1, 5A, 8, 13, 14, 15B, 19, 101, 415 y 501;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 5A, 7A, 15A, 101, 5B, 415, 7B, 501 y 15B, determinando que las mismas se denominan 5, 7, 15, 21, 25, 26, 27, 28 y 30, respectivamente;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establece como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, que formarán un Fondo Único de Transporte (FUT), en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios realizados por las oficinas técnicas, determinándose a partir de todo ello la metodología de dicha retribución;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Ko Ko S.R.L. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Ko Ko S.R.L. inició la prestación del servicio el día 01 de febrero de 2023 con ochenta y un (81) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se



0830-23

sumaron al servicio treinta y nueve (39) unidades más, alcanzando un total de ciento veinte (120) unidades operativas, habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo informó que respecto de los recorridos, el referido sistema arrojó un índice de cumplimiento de los mismos que alcanza un porcentaje de 99.81% en el Grupo de Líneas B y un porcentaje de 99.88%, en el Grupo de Líneas C;

Que asimismo, en relación al índice de cumplimiento de servicios, dicha Dirección comunicó que el mismo alcanzó un porcentaje que asciende a 99.81% en el grupo de líneas B y un porcentaje que asciende al 99.88% en el grupo de líneas C;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso se determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados que fueron programados por la autoridad de aplicación por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que también se informó la totalidad de los kilómetros recorridos mensuales del Grupo de Líneas B, que asciende a 350.780,65 km mensuales, y del Grupo de Líneas C, que asciende a 358.315,77 km mensuales;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que a su vez, esa Dirección General informó que el día 13 de agosto de 2023 no se encuentra contemplado en la certificación de servicios, toda vez que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 435/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación, en la referida fecha se dispuso la gratuidad del transporte público de pasajeros, con motivo de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), resultando de la misma norma que el Estado Nacional compensará el servicio correspondiente a esa fecha;



0830-23

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE de la mencionada Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 538.559 por Tarifa Básica y 384.264 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 922.823 transacciones provisorias durante el mes de agosto de 2023, en las unidades de la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de septiembre del corriente año, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de agosto de 2023 y de realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la Dirección General SUBE informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de julio de 2023, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de julio de 2023 ascendieron a un total de 600.732, corresponde considerar por dicha sección un total de 565.609 transacciones, ya que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE corresponde a transacciones generadas por trasbordos/combinaciones, las cuales no generan ingresos para la empresa Ko Ko S.R.L., dado que los mismos no importan costos para los usuarios conforme surge de los artículos 1º) y 2º) del Decreto Municipal N° 0140/2023, vigente durante ese mes;

Que a su vez informó que, no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de julio de 2023 ascendieron a un total de 427.039, corresponde considerar por dicha sección un total de 430.932 transacciones;

Que además, esa Dirección General indicó que surgen del informe definitivo emitido por Nación Servicios S.A. correspondiente al mes de julio de 2023, transacciones diferidas del mes de junio del mismo año, que ascienden a 4 transacciones por Tarifa Básica y 5 transacciones por Tarifa Nacional, las cuales deben ser adicionadas a las transacciones precedentemente informadas;



0830-23

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisoria se consideraron por el mes de julio de 2023, un total general de 1.027.771 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 996.541 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, a lo cual se le deben adicionar las transacciones diferidas del mes de junio de 2023, que ascienden a un total general de 9 transacciones, lo que arroja un total general de transacciones definitivas del mes de julio y diferidas del mes de junio 2023 de 996.550 y en consecuencia, una diferencia de 31.221 transacciones respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de julio de 2023, a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, informando la compensación total correspondiente a la empresa Ko Ko S.R.L., por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2023, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio y diferidos del mes de junio del mismo año, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisionales informadas por la Dirección General SUBE correspondientes al mes de agosto de 2023, que ascienden a 922.823 transacciones, con la tarifa vigente que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0699/2023, y la diferencia de 31.221 transacciones de los meses de julio y junio de 2023, con la tarifa vigente en ese periodo, aprobada por el Decreto N° 0140/2023, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$ 148.938.682,43) por los conceptos Tárifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en consecuencia, considerando el costo total por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0803/2023, los kilómetros totales recorridos por los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados por la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Ko Ko S.R.L., por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2023, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio y diferidos del mes de junio del mismo año, por los Grupos de Líneas B y C, en la suma de pesos ochocientos diecinueve millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cinco con treinta y un centavos (\$ 819.218.405,31);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de agosto de 2023, que se emitirá a partir del día 15



0830-23

de septiembre del corriente año, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.R.L, de la suma total de pesos ochocientos diecinueve millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cinco con treinta y un centavos (\$ 819.218.405,31), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de agosto de 2023, el cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio y diferidos del mes de junio de 2023 respecto del Grupo de Líneas B (Líneas 2, 25, 6, 7, 27, 10, 12, 15, 20 y 24) y del Grupo de Líneas C (Líneas 1, 5, 8, 13, 14, 30, 19, 21, 26 y 28), conforme surge de la Disposición N° 001/2023 emitida por la Subsecretaría de Transporte, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante respecto de las transacciones informadas por la Dirección General SUBE y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita oportunamente Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de agosto de 2023, renunciando la empresa Ko Ko S.R.L. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, producto del informe definitivo citado, como así también de la compensación que eventualmente le corresponda en virtud de los servicios prestados el día 13 de agosto de 2023, en el marco de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), celebradas en esa fecha, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 435/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación y de acuerdo con lo mencionado en el antecedente N° 20 del acta acuerdo;

Que mediante Dictamen N° 75/2023, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 498/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al



0830-23

Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 0107/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 159/2023, no realizando observaciones al respecto;

Que la División Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 1590/2023, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la carga de la transacción preventiva PR N° 5352 – AA 137142 por la suma de pesos ochocientos diecinueve millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cinco con treinta y un centavos (\$ 819.218.405,31);

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 640/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 76/80 del ----- Expediente OE N° 7152-M-2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.R.L.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 819.218.405,31)**, en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al

0830-23

mes de agosto de 2023, la cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de julio de 2023 y diferidos del mes de junio de 2023, respecto del Grupo de Líneas B (Líneas 2, 25, 6, 7, 27, 10, 12, 15, 20 y 24) y del Grupo de Líneas C (Líneas 1, 5, 8, 13, 14, 30, 19, 21, 26 y 28), conforme surge de la Disposición N° 001/2023 emitida por la Subsecretaría de Transporte, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2023.

Artículo 4°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1°) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.R.L.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

Abog. Jession Althabegotti
Dirección Centro de Documentación
e Información
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno

